

EDICTO No. 3090

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MANUEL AGUSTIN FAJARDO BATISTA** (actuando en nombre y representación de su difunta madre **MANUELA BATISTA DE FAJARDO q.e.p.d.**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 505 de quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MANUEL AGUSTIN FAJARDO BATISTA** (actuando en nombre y representación de su difunta madre **MANUELA BATISTA DE FAJARDO q.e.p.d.**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
08:45 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3091

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JULIA ESCOBAR VANEGAS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
VISTOS:**

.....
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 323 de uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JULIA ESCOBAR VANEGAS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/. 6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:05 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
08:50 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”
(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3092

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **HILDA MARÍA BORGAS VERGARA DE GARCÍA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
VISTOS:**

.....
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 324 de unip (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **HILDA MARÍA BORGAS VERGARA DE GARCÍA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:10 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
08:55 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3093

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **CORALIA CHAVARRÍA DE CARRERA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
VISTOS:**

.....
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 328 del uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **CORALIA CHAVARRÍA DE CARRERA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:15 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”
(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3094

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **DORA ALICIA RODRÍGUEZ CORDOBA DE RUDAS** contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
VISTOS:**

.....
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 385 de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución de siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **DORA ALICIA RODRÍGUEZ CORDOBA DE RUDAS**; se precisa, que conforme a lo establecido en la resolución de veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); se ha aceptado documentación que acredita el fallecimiento de la persona en cuyo nombre se instauró la pretensión indemnizatoria, por lo que la prueba pericial en materia psicológica no podrá ser evacuada, atendiendo a que los cuestionarios que conforman la prueba y debían absolver los peritos en esta materia estaban dirigidos y requerían la evaluación directa de la víctima, que es persona fallecida. Adicional, se hace constar que las pruebas psiquiátrica, trabajo social y contable no serán diligenciada, toda vez que la parte actora ha renunciado a ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3095

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **BEBERLEY ESPINO VARGAS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
VISTOS:**

.....
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 371 de veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **BEBERLEY ESPINO VARGAS**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:20 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3096

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MELANIA JUDITH VILLALAZ SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 329 del uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MELANIA JUDITH VILLALAZ SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:25 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
09:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3097

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MALVIN ALEXIS CASTILLO** (actuando en nombre y representación de su menor hija **ZEIDY LUANIS CASTILLO MORALES**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 433 de trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MALVIN ALEXIS CASTILLO** (actuando en nombre y representación de su menor hija **ZEIDY LUANIS CASTILLO MORALES**), contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:30 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3098

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ODA OLIVIA VERGARA JAÉN**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 364 de veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ODA OLIVIA VERGARA JAÉN**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:35 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
09:05 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 3099

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ROSENDA CHABERRY HERNÁNDEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:
.....

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No. 562 de siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ROSENDA CHABERRY HERNÁNDEZ**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de seis millones de dólares (B/.6,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

12 de noviembre de 2024:

08:40 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica.
-----------	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS “MAGISTRADO SUPLENTE”

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 3100

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense DUBARRAN LEGAL GROUP, actuando en nombre y representación de **SERVIASEO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 053-2023-DM/RSSM de 3 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Regional de Salud de San Miguelito del Ministerio de Salud (MINSA), sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 349
Panamá, 29 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

En la presente **Demanda Contencioso Administrativa DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Dubarran Legal Group, actuando en nombre y representación de **SERVIASEO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 053-2023-DM/RSSM de 3 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Regional de Salud de San Miguelito del Ministerio de Salud (MINSA), sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, conforme lo decantado a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las que constan visibles en las fojas **18 a 19, 20, 21 a 23, 24 a 38, 39 a 44, y 45 a 57** del expediente judicial.

Se admite la prueba documental que fue aducida tanto por la Procuraduría de la Administración como por la parte demandante, y solicitada por esta última mediante prueba de informe; consistente en la copia debidamente autenticada del expediente administrativo (sancionatorio) que guarda relación con la emisión del acto demandado (Resolución N° 053-2023-DM/RSSM de 3 de agosto de 2023); por lo que será requerida a la entidad demandada (Dirección Regional de Salud de San Miguelito del Ministerio de Salud) mediante oficio girado por conducto de la Secretaría de la Sala Tercera.

Se concede el término de **veinte (20) días** para la práctica de las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez vencido el plazo anterior, las partes podrán presentar sus alegatos en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS – SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3101

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Cristóbal Mendieta Sánchez, actuando en nombre y representación de **GLADYS YAMILET ROJAS BERRIOS**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General DG-BCBRP-No.026-2024 de 31 de enero de 2024, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 350
Panamá, 29 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Cristóbal Mendieta Sánchez, actuando en nombre y representación de **GLADYS YAMILET ROJAS BERRIOS**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General DG-BCBRP N° 026-2024 de 31 de enero de 2024, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (BCBRP), su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, conforme lo decantado a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las visibles en las fojas **15 a 16, 17 a 19, 20, y 22 a 41** del expediente judicial; y también se admiten las que reposan en sus fojas **50, 51 a 52, 53 a 55, y 56 a 75**, siendo que fueron adjuntadas con el informe de conducta respectivo.

Se admite la prueba documental aducida por la Procuraduría de la Administración, consistente en la copia autenticada del expediente administrativo de personal que guarda relación con el presente caso; por consiguiente, dicho antecedente documental será requerido a la institución demandada, debidamente autenticado y foliado, mediante oficio girado por la Secretaría de la Sala Tercera.

No se admite el documento incorporado por la parte actora en la foja 21 del expediente judicial, y **tampoco** el cuadernillo que adjuntó con su demanda; al tratarse de documentación aportada en copias simples, carentes de la autenticación debidamente realizada por el funcionario custodio de los originales; por lo que incumplen con lo exigido en el artículo 833 del Código Judicial, donde se establece que: “[...] Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia autentica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.” (Sic)

Se concede el término de **veinte (20) días** para la práctica de las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez vencido el plazo anterior, las partes podrán presentar sus alegatos en la forma prevista en el artículo 61 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.) **MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA**
(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS – SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 3102

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Firma Forense Yángüez & Co., actuando en nombre y representación de **GIANNA MARIEL RUEDA MANZANO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N° 01-2024 de 27 de febrero de 2024, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la solicitud de intervención de tercero interpuesta por el Consejo Electoral Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, a través de su apoderado judicial, dentro de la demanda contencioso administrativa de nulidad, presentada por la firma Yángüez & Co., actuando en nombre y representación de **GIANNA MARIEL RUEDA MANZANO**, para que se declare nulo, por ilegal, el acuerdo No. 01-2024 de 27 de febrero de 2024, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas. (UDELAS).

Notifíquese y Cúmplase;

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy TREINTA (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 415722024
/PT

EDICTO N°3103

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Ralph Richard Evans, actuando en nombre y representación de **CESAR FRANCISCO CLAVEL ABOOD**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota MC-DNPC-N-N°214-2024 de 29 de febrero de 2024, emitida por el Ministerio de Cultura, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Providencia de 10 de julio de 2024, emitida por el Magistrado Sustanciador, **ADMITE** la demanda contencioso administrativa de Plena Jurisdicción; para que se declare nula, por ilegal, la Nota MC-DNPC-N-N°214-2024 de 29 de febrero de 2024, emitida por la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

NOTIFÍQUESE.

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 647352024

/PT

EDICTO N° 3104

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE APARICIO, ALBA Y ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DM-AL-707-24 de 22 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el Marco del Contrato No. AL-1-156-13, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Aparicio, Alba y Asociados, en representación de Constructora MECO, S.A., contra la Resolución de 24 de septiembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE APARICIO, ALBA Y ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DM-AL-707-24 de 22 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el Marco del Contrato No. AL-1-156-13, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1011512024
/ch

EDICTO N° 3105

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA ANA ISABEL BELFON VEJAS**, actuando en nombre y representación de **KAYLEMI MATUTE**, para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño), al pago de la suma de quinientos mil dólares con 00/100 (US\$500,000.00), en concepto de los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representada, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 324 de 30 de septiembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA ANA ISABEL BELFON VEJAS**, actuando en nombre y representación de **KAYLEMI MATUTE**, para que se condene a la Policía Nacional (Estado Panameño), al pago de la suma de quinientos mil dólares con 00/100 (US\$500,000.00), en concepto de los daños y perjuicios, materiales y morales causados a su representada.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 590032024
/ch

EDICTO N° 3106

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JUSTINO GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación de **ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Memo No. 612-DM/MINSEG de 08 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 321 de 27 de septiembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JUSTINO GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación de **ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Memo No. 612-DM/MINSEG de 08 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 237372024
/ch

EDICTO N° 3107

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 003-2024-CONADES de 17 de enero de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación de Banesco Seguros, S.A., contra el Auto de Pruebas N° 304 de 12 de septiembre de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 003-2024-CONADES de 17 de enero de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 377192024
/ch